



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NIDIA ANDREA RAMÍREZ HERRERA
DEMANDADO: YOANY PEÑA BEJARANO
RADICACION: 2020-00072

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de enero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene por agregado el memorial y el anexo allegado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual acredita el envío y recibido de la demanda, los anexos y auto admisorio, al correo electrónico de la parte demandada el día 26 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, téngase por no contestada la demanda por parte del demandado YOANY PEÑA BEJARANO, pese a que se encuentra notificado no presentó escrito de contestación alguno; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: NIDIA ANDREA RAMÍREZ HERRERA
DEMANDADO: YOANY PEÑA BEJARANO
RADICACION: 2020-00072

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

1.3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte de la señora NIDIA ANDREA RAMÍREZ HERRERA, solicitada en el escrito de la demanda, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

1.4. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores ISABEL HERRERA CAMELO, LUZ MARINA GONZÁLEZ, MARÍA VIANET RAMÍREZ HERRERA, ERIKA VIVIANA RUBIO, ROSA ELENA MENA MORENA; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 003 del 25 de enero
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria